

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2017-00336-00

El abogado EDGAR MAURICIO PARRADO PARRADO apoderado del llamado en garantía BASSAM LIBBOS FARES, solicitó la corrección de la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho y aprobada en auto del 8 de octubre pasado, toda vez que tuvo como agencias en derecho de la primera instancia la cantidad de \$3.500.000,00 siendo lo correcto \$7.000.000,00 como quedó plasmado en el numeral cuarto de la sentencia.

De la revisión de las piezas procesales obrantes en el plenario, especialmente del acta de la audiencia de instrucción y juzgamiento adelantada el 11 de octubre de 2019, se evidencia efectivamente que el numeral cuarto de la sentencia proferida dispuso condenar a la parte demandante en costas a favor de la parte demandada BANCOLOMBIA S.A. y llamado en garantía BASSAM LIBBOS FARES, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$7.000.000,00 para cada uno, por lo que los autos de 8 de octubre no debieron aprobar las liquidaciones de costas en los términos planteados y por tanto se dejará sin valor ni efecto, profiriendo la decisión que corresponda en providencia separada.

Por lo expuesto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR NI EFECTO los autos de fecha 8 de octubre de 2020 mediante los cuales se aprobaron las liquidaciones de costas realizadas por la Secretaría, por lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)**

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 04, hoy 26 de enero de 2021 a las 8:00 a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO